

## 4ª SECCIÓN: OFICIALES Y LICITACIONES

AÑO XCVII - TOMO DXXXIV - Nº 128  
CORDOBA, (R.A.) MIERCOLES 15 DE JULIO DE 2009

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

### OFICIALES

#### POLICIA DE CORDOBA

Dpto. Adm. Personal

Notifíquese al Comisario General (r) Oscar Alfredo Vargas, D.N.I. N° 16.502.393 del contenido obrante en la Resolución de Jefatura N° 43.651 de fecha 09 de Febrero de 2009. Resuelve: 1 Hacer lugar, al pago sustitutivo de las licencias que registra pendiente de uso el Comisario General (r) Oscar Alfredo Vargas, M.I: N° 16.502.393, detallados en el análisis del precedente, por resultar legalmente procedente en los términos del Art. 21° y 51° del Régimen del Reglamento de Licencias para el Personal Policial (Dcto. N° 3.723/94). 2) Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3) Al Departamento Finanzas, a los fines que se haga efectivo al interesado el pago de los beneficios reconocidos en el punto 1.- 4) Protocolícese Resolución N° 43.651 de fecha 09 de Febrero de 2009. Jefatura de Policía. Fdo.: Comisario General Daniel Alejo Paredes - Jefe de Policía.

5 días - 13694 - 21/7/2009 - s/c.

DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente SEGHERI MARIA SUSANA una multa de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTICULO 2º .- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO (\$ 28,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días - 13486 - 21/7/2009 - s/c.-

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJR-M 0183/2009 - Córdoba, 24 ABR 2009 - VISTO, este expediente N° SF 6297/ 08 , resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente SEGHERI MARIA SUSANA, inscripta en el ISIB bajo el N° 250059612, con domicilio tributario en calle Velez 23, de la Localidad Cordoba, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 14-07-08; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-03-09. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponible, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 24-05-07, retroactivo al 30-09-86. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incontestable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00). Señálase que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 18 MAR 2009 - TRUST & DEVELOPMENT S.A. - Ref.: Expediente S.F. 6915/ 09 - De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 6915/ 09, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, TRUST & DEVELOPMENT S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el N° 300022481, con domicilio en calle Gra. J. A. Lavalleja 1950 - Torre I Piso 3 Dpto "B" de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc. 2 Ley 6006 t.o. 2004 y modif. : " Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan...". Atento a que la responsable en cuestión No presentó las DDJJ correspondiente a los períodos, Enero a Diciembre 2001, Enero, Marzo a Diciembre 2002, Enero a Diciembre 2003 y Enero a Julio 2004, en el término previsto en la legislación vigente. Asimismo no ha dado cumplimiento en su totalidad a la Intimación de fecha 11-05-07, notificada 16-05-07, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Tales conductas descriptas lo harían pasible de la sanción establecida en el artículo 61 del C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruirle a la firma contribuyente TRUST & DEVELOPMENT S.A. el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del tramite.- 4º) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 13484 - 21/7/2009 - s/c.-

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJR-M 0146/2008 - Córdoba, 21 NOV 2008 - VISTO, este expediente N° SF 5835/ 07 , resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente BURGOS CARLOS ABEL, inscripta en el ISIB bajo el N° 211138297, con domicilio tributario en calle Avenida 3 - Jessica 4770 - Piso 4 Dpto. B, de la Localidad Villa Gesell, Pcia de Buenos Aires, se instruyó Sumario con fecha 20-03-07; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por



el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif. -, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponible, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 20-10-06, retroactivo al 05-10-95. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif. - Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE : ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente BURGOS CARLOS ABEL una multa de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTÍCULO 2º .- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días - 13483 - 21/7/2009 - s/c.-

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 23 DIC 2008 - GONZALEZ NORMA BEATRIZ - Ref.: Expediente SF 6711 / 08 De las constancias obrantes en el Expediente SF N° 6711 / 08, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, GONZALEZ NORMA BEATRIZ, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 250944039, con domicilio tributario en calle Diego de Onoratto 43 de la Localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc 3 C.T.P. " Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince ( 15 ) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponible, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de cese 03-10-07, retroactivo al 31-12-98. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inc 3 del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre ( \$ 200 ) y ( \$10.000 ).- LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE : 1º) Instruirle al responsable GONZALEZ NORMA BEATRIZ, el sumario legislado en el art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del tramite.-4º) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 13481 - 21/7/2009 - s/c.-

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJR-M 0197/2008 - Córdoba, 10 de Diciembre 2008 - VISTO, este expediente N° SF 6538/ 08 , resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente AMIL JUAN CARLOS, inscripta en el ISIB bajo el N° 250864787, con domicilio tributario en calle Martiniano Chilavert 2145 B Leandro N Alem, de la Localidad Cordoba, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-10-08; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif. -, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-11-08. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponible, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 18-09-07, retroactivo al 23-11-95. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif. - Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente AMIL JUAN CARLOS una multa de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTÍCULO 2º .- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO (\$ 28,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días - 13482 - 21/7/2009 - s/c.-

#### DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL

RESOLUCIÓN 65/2009 - CÓRDOBA, 19 JUN. 2009.- VISTO: el expediente N° 0562-061670/2008, referido a la Determinación Impositiva practicada a la Firma Contribuyente "PROCESAC S.A." en orden al Impuesto de Sellos e Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y; CONSIDERANDO: I.- QUE en el expediente antes citado, se ha dictado Resolución N° PFD 043/2009 del 30/04/09, a tenor de lo dispuesto por el Art. 52º del C.T.P. -Ley 6006 t.o. 2004 y modif.- II.- QUE la notificación de dicho acto administrativo resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuar dicha notificación vía Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el penúltimo y ultimo párrafo del Art. 54 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.- Que por lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 4º -inc. 8- de la Ley 9187 EL SR. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL En su carácter de JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFÍQUESE a la Firma Contribuyente "PROCESAC S.A." Expte. N° 0562-061670/2008, que con fecha 30 de abril de 2009 se ha dictado Resolución N° PFD 043/2009 -Art. 52º del C.T.P. ley 6006 t.o. 2004 y modif., y EMPLÁCESE a la citada Firma para que en el término de QUINCE (15) DÍAS tome conocimiento del citado acto resolutorio.- ARTÍCULO 2º.- A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, deberá presentarse en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 742º - 1º Piso - Área Determinaciones - Determinaciones de Oficio - de la Ciudad de Córdoba.- ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER

que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15º y/o 22º de la ley 6658.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-  
5 días - 14396 - 21/7/2009 - s/c.-

## LICITACIONES

### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MATERNIDAD Y NEONATOLOGÍA

#### DEPARTAMENTO COMPRAS Y LICITACIONES

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología llevará a cabo la Contratación Directa N° 96/09, Tramitada bajo el CUDAP: EXP - UNC: 0023012/2009, con el objeto de Adq. Medicamentos para tres (3) meses aprox. La apertura de sobres será el 22 de julio de 2009, a las 12 hs. y los pliegos pueden adquirirse, sin cargo, en Rodríguez Peña 285 Córdoba. Oficina de Compras y Licitaciones de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

N° 15476 - \$ 35

### MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

#### Licitación Pública N° 002/2009

La Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita llama a Licitación Pública para la compra de un vehículo automotor tipo furgón metálico 0 Km. equipado para su funcionamiento como ambulancia y/o transporte sanitario, destinado a la Dirección de Salud Pública Municipal. Ordenanza Municipal N° 494/2009. Consultas y adquisición de pliegos en Municipalidad de Villa Yacanto sito en Av. José Marrero s/n esq. Suipacha, Tel. 03546 - 485001 Fax 03546 - 485007 e-mail: info@villayacanto.gov.ar Valor del Pliego: \$ 200. Fecha de presentación de las ofertas: 30 de julio de 2009. Apertura de sobres: 31 de julio de 2009; 11.30 hs. Presupuesto oficial: \$ 120.000. Pesos Ciento Veinte Mil.

4 días - 15495 - 20/7/2009 - \$ 180

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

#### EPEC

#### LICITACIÓN PUBLICA N° 3735

APERTURA PRORROGADA PARA EL 13.08.09. HORA: 09. OBJETO: "REPARACIÓN DE TORRE DE REFRIGERACIÓN DE AGUA GRUPO TV N° 1 DE 33 MW - CENTRAL ARTURO ZANICHELLI. LUGAR: Administración Central División Compras y Contrataciones ( Oficinas Licitaciones - Bv. Mitre 343 - 1º Piso - Córdoba. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.445.000.-. VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.445.-. REPOSICIÓN DE SELLADO: \$ 65.-. VENTA DEL PLIEGO HASTA: 12.08.09. CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, Bv. Mitre 343- 1º Piso de 7,30 a 12,30 Horas - Córdoba y la Delegación del Gobierno de la Provincia de Córdoba - Av. Callao 332 - 1022 Capital Federal.

N° 15499 - \$ 42.-

### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

#### DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DIRECCIÓN REGIONAL RIO CUARTO DISTRITO CORRAL DE BUSTOS LICITACIÓN PUBLICA N° 36/08 EXPEDIENTE N° 252.465 - 2008

Objeto: adquisición de un (1) inmueble para asiento del Distrito Corral de Bustos. Clase: Etapa Unica Nacional. Modificación: Orden de Compra. Rubro comercial: inmuebles. Consulta de expediente: AFIP - DGI Sección Administrativa - San Martín N° 137, 9º Piso, CP 5800, Río Cuarto (Pcia. de Córdoba). Declárase fracasado el llamado a licitación. Disposición N° 73/09 (SDG ADF).

N° 15466 - \$ 75



### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD -APROSS

LICITACIÓN PUBLICA - "PARA CONTRATAR UN SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADO PARA EL EDIFICIO QUE OCUPA LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS" CALLE MARCELO T. DE ALVEAR N° 758 CORDOBA".- EXPTE. N° 0088-082247/09- RESOLUCION N° 085/09

ENTIDAD LICITANTE: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS-

OBJETO: El presente llamado tiene por objeto la contratación de UN SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADO PARA EL EDIFICIO QUE OCUPA APROSS, conforme Resolución N° 085/09.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS (\$300.-).

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los pliegos podrán ser consultados y adquiridos en División Compras de APROSS, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 758, 1º piso de la ciudad de Córdoba, en días hábiles, en el horario de 9 a 14 horas, hasta el día 27 de Julio del corriente año. Los adquirentes del Pliego podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaraciones al mismo que consideren necesario en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego que rige el llamado.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse los días hábiles, en el horario de 9 a 14 hs en División Compras de APROSS, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 758, 1º piso de la ciudad de Córdoba.

Las ofertas se recibirán hasta el día 3 de Agosto del corriente año a las 11:00 horas.

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 3 de Agosto del año 2009 a las 11 horas, en el 4º Piso de APROSS, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 758 de la ciudad de Córdoba.-

5 días - 15461 - 21/07/09 - s/c

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MORTEROS

#### Concurso de Precios 02/09

La Municipalidad de Morteros convoca a Concurso de Precios, por Decreto N° 261/09 de fecha 7 de julio de 2009, para la adquisición de materiales de trabajo que se destinarán a la obra "Remodelación de Plaza Urquiza" con las características y especificaciones técnicas mínimas y en las cantidades que se detallan: El detalle de los materiales a cotizar es el siguiente material 800 unidades de Losetas graníticas de "Mosaicos Blangino" C210AR (base gris) 40 x 40, 1400 unidades a de Losetas graníticas de "Mosaicos Blangino" C124AR (base blanca) 40 x 40 155 toneladas de arena gruesa 300 kilogramos de pastina para juntas, 750 bolsa de cemento de albañilería, 5 metros cúbicos de arena fina, 250 bolsas de cemento Portlang (normal y/o compuesto) y 12 unidades de luminarias marca Strand, modelo STI 294 de 3 metros de altura, con cabezal PML PRO 294, o similar. Apertura de propuestas: 29 de julio de 2009, hora 12 lugar municipalidad de la ciudad de Morteros, Presupuesto oficial por la totalidad de los items \$ 151.515, Consultas y ventas de pliegos. Localidad: ciudad de Morteros, Provincia de Córdoba. Recepción de las propuestas: hasta la hora 1130 del 29 de julio de 2009. Lugar mesa general de entradas y salidas de la Municipalidad de la ciudad de Morteros. Apertura de las propuestas: 29 de julio de 2009, hora 12. Presupuesto oficial por la totalidad de los items \$ 151.515. Lugar: Municipalidad de la ciudad de Morteros. Consultas y venta de pliegos: lugar: Bv. 9 de Julio 992, 2421 Morteros, Tel. (03562) 404329 - 402109 404324 Fax (03562) 424320. Hora de 7 a 12 hs. Valor del pliego: \$ 25. Valor del sellado: \$ 250.

2 días - 15489 - 16/7/2009 - \$ 168